De publicación inmediata: 7/8/2019 **GOBERNADOR ANDREW M. CUOMO**

EL GOBERNADOR CUOMO FIRMA LA S5072-A / S6146 QUE ORDENA AL COMISIONADO DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y FINANZAS COMPARTIR DECLARACIONES DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS E INFORMES ESTATALES A SOLICITUD POR ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE MEDIOS Y ARBITRIOS Y DEL COMITÉ CONJUNTO SOBRE IMPUESTOS

Cuomo: «Al enmendar la excepción de aplicación de la ley en el código tributario del estado de Nueva York para incluir los comités del Congreso relacionados con los impuestos, este proyecto de ley le da al Congreso la capacidad de cumplir con sus responsabilidades constitucionales, fortalecer el sistema democrático y garantizar que nadie esté por encima de la ley»

El gobernador Cuomo aprobó en ley el S.5072-A / A.7194A y el S.6146 / A.7750, que enmiendan la excepción de aplicación de la ley en el código tributario del estado de Nueva York para incluir los comités del Congreso relacionados con los impuestos.

«El secreto fiscal es primordial, la excepción es para fines de investigación de buena fe y de cumplimiento de la ley», **dijo el gobernador Cuomo**. «Al modificar la excepción de la ley en el código tributario del estado de Nueva York para incluir los comités del Congreso relacionados con los impuestos, este proyecto de ley le da al Congreso la capacidad de cumplir con sus responsabilidades constitucionales, fortalecer el sistema democrático y garantizar que nadie esté por encima de la ley».

Específicamente, el proyecto de ley modifica la sección 697 de la Ley Tributaria (Impuesto a los ingresos personales) para agregar una nueva subsección que ordena al comisionado del Departamento de Impuestos y Finanzas compartir declaraciones de impuestos sobre ingresos e informes estatales a solicitud por escrito del presidente del Comité de Medios y Arbitrios y del Comité Conjunto sobre Impuestos. El Comisionado debe redactar toda información que, si se divulga, violaría las leyes estatales o federales o constituiría una invasión injustificada de la privacidad personal (por ejemplo, números de seguro social, números de cuentas e información de direcciones residenciales).

Dicha solicitud debe ir acompañada por la certificación de que las declaraciones e informes de impuestos se han solicitado para un propósito legislativo específico y legítimo, el comité solicitante ha realizado una solicitud por escrito al Secretario del Tesoro de Estados Unidos de declaraciones e información sobre impuestos, y que

esas declaraciones serán tratadas por el comité solicitante de manera consistente con la ley federal que autoriza a esos mismos comités a solicitar y recibir las declaraciones de impuestos federales del Tesoro de Estados Unidos.

###

Noticias adicionales en www.governor.ny.gov
Estado de Nueva York | Cámara Ejecutiva| press.office@exec.ny.gov | 518.474.8418

CANCELAR SUSCRIPCIÓN